

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110014003063201902078

Por encontrarse trabada la litis, se señala la hora de las 9:00am del día 21 del mes de enero del año 2021, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, oportunidad en la cual se practicasen todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*, así:

1º. Se previene a ambas partes que en tal oportunidad se absolverán los interrogatorios de parte que oficiosamente les practicará el despacho, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del numeral 7º del artículo 372 *ejúsdem*.

2º. Téngase como prueba documental la aportada por los extremos procesales.

3º. Decretar el interrogatorio de parte del demandante y demandado, solicitado por los extremos intervinientes en el asunto.

4º. No se recibirán los testimonios deprecados por la pasiva por cuanto al solicitarlos no se cumplió con el requisito que impone para el efecto la ley, cual es, enunciar “concretamente los hechos objeto de la prueba” (art. 212 del Código General del Proceso).

5º. Se niega la petición de oficiar al Banco Caja Social y Colsubsidio, en la medida que la información requerida la pudo obtener el ejecutado directamente o por medio de petición, aunado a que, de haberla realizado no lo acreditó como le correspondía (inciso 2º del artículo 173 del Estatuto Adjetivo).

6°. Se advierte a las partes que en caso de inasistencia a la audiencia antes programada se harán acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ejúsdem.

Notifíquese,



PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 19 de noviembre de 2020

No. de Estado 45

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaría